

CORNARE

NÚMERO RADICADO:

131-0628-2018

Bede o Regional:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Hora: 09:27:17.08...

Tipo de documento:

X0100 X2.....

Follos:

Fecha: 22/06/2018

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatanas y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado Nº 131-4798 del 20 de junio del 2018, el MUNICIPIO DE LA UNIÓN, identificado con Nit 890.981.995-0, a través de su representante legal el señor alcalde HUGO BOTERO LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 15.351.624, presentó ante Comare solicitud para APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliana Nº 017-51961, ubicado en la vereda Quebrada negra del Municipio de La Unión.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en ménto de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO al trámite ambiental de APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS solicitado por el MUNICIPIO DE LA UNIÓN, identificado con Nit 890.981.995-0, a través de su representante legal el señor alcalde HUGO BOTERO LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 15.351.624, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria Nº 017-51961, ubicado en la vereda Quebrada negra del Municipio de La Unión.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación y conceptualización técnica, de la solicitud presentada mediante radicado 131-4798 del 20 de junio del 2018

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta a la entidad municipal a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la Autoridad Ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a la entidad interesada que el trámite podrá estar sujeto a cobro por concepto de evaluación regulado en el articulo 96 de la Ley 633 del 2000, y la circular interna 140-0003 del 9 de enero del 2018.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo al MUNICIPIO DE LA UNIÓN, a través de su representante legal el señor alcalde HUGO BOTERO LÓPEZ, conforme lo establece la Ley 1427 de 2011 Ambiental, social, participativa y transparente







267

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05400162018

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados

Proyectó: Alejandra Vatencia R Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 21/06/2018